

Santiago, 07 de julio de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001673

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001673 presentada por la contribuyente **SABOR MEDITERRANEO SPA RUT 76.727.684-2**, mediante su mandataria Sra.

RUT, de fecha 03/07/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 7685983116, fundamentando su solicitud en que: "Solicito condonación de multas e intereses debido a que por error involuntario no nos dimos cuenta de las observaciones hechas al F29 de septiembre 2020. Es nuestra intención regularizar nuestra situación tributaria y no tener ninguna falta o descuadre con las cifras que tenga el SII."

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA
UARAC
SENN

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2023.07.07
09:59:04 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBAAÑEZ
ROJAS

Firmado digitalmente
por ROBERTO
ANTONIO IBAAÑEZ
ROJAS
Fecha: 2023.07.07
08:33:14 -04'00'